

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9662/2025	La Junta de Gobierno Local	13/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PARETÓN Y CANTAREROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE EL PARETÓN- CANTAREROS. EXPEDIENTE 9662/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y en la dinamización y mejora de los barrios y pedanías del municipio en las que se desarrollan.

La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros desde su constitución viene desarrollando acciones que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía, así como a la dinamización de infraestructuras municipales como espacios de participación, encuentro y actividad vecinal.

El Ayuntamiento de Totana lleva varios años colaborando con la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros en las actividades que desarrolla, mediante apoyo, técnico, económico e infraestructural a la entidad lo que permite la gestión de servicios y realización de actividades sin fines lucrativos, que contribuyen a la dinamización social de la pedanía y repercuten en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Con fecha 5 de noviembre de 2025 la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros presenta escrito N° registro (2024-E-RE-5793) solicitando colaboración económica para el desarrollo del proyecto “DINAMIZACION Y CONCILIACION EN LA PEDANÍA DE PARETÓN CANTAREROS”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se plantea el establecimiento de un convenio de colaboración para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización social en la pedanía de El Paretón.



Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 4140.48903, por importe de 25.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6826 de 6 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio adjunto.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del pago por importe de 25.000 euros a nombre de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE PARETON Y CANTAREROS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE DINAMIZACION Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LA PEDANIA DE EL PARETON-CANTAREROS.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pagan Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, como representante legal del mismo, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/nº 30850 Totana (MURCIA) y código de identificación fiscal P-3003900-B.

De otra, D. ^a Brenda Andreo Crespo con D.N.I. 77758184-Z como Presidenta de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros con domicilio en C/ Escuelas s/n y C.I.F. G-30506562

Intervienen, todas las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus mutuas facultades y competencias se reconocen con plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto

MANIFIESTAN

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

I.- Que el Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de acciones que repercutan en la dinamización y mejora de la pedanía en la que se desarrollan.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros viene desarrollando acciones que repercuten en la mejora y la promoción social de la pedanía de El Paretón- Cantareros en base a lo contemplado en sus Estatutos.



III.- Que coincidiendo objetivos y ámbito de actuación, la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio se fundamenta en fomentar el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general y en apoyar la promoción de actuaciones que favorezcan el desarrollo de acciones de diversa índole que repercutan en la mejora del entorno y calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía de El Paretón-Cantareros.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración.

El fin del presente convenio consiste en la realización del proyecto; “DINAMIZACIÓN Y CONCILIACION EN LA PEDANIA DE EL PARETON-CANTAREROS” (actividades de dinamización, lúdicas, culturales, de promoción de la salud, deportivas, ocio y tiempo libre, espacios de convivencia vecinal, actividades de conciliación de la vida laboral y familiar, etc.) en la pedanía de El Paretón- Cantareros.

SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin, la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la clausula primera del presente convenio.



- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2025.
- Realizar actividades sin ánimo de lucro en base a lo establecido en los Estatutos de la Entidad, que contribuyan a la dinamización y promoción social en beneficio de la pedanía de El Paretón- Cantareros, sin perjuicio que la realización de estas suponga el desarrollo de otras acciones que, siendo necesarias para la ejecución de la actividad inicial, contribuyan a preservar los espacios existentes en la pedanía.
- Efectuar procesos participativos que garanticen la implicación activa de los vecinos y permitan recabar las acciones a acometer en la pedanía, así como a obtener el visto bueno del Alcalde Pedáneo sobre las acciones y el gasto referido a las mismas. La asociación de vecinos levantará acta en la que se reflejen los acuerdos y resultados de los procesos participativos que se lleven a cabo.



- La asociación de vecinos de Paretón y Cantareros a través del Alcalde pedáneo deberá mantener informado al Ayuntamiento de Totana, de las acciones y gastos que se realicen en el marco del convenio.
- La Asociación de Paretón y Cantareros será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de la defectuosa o incorrecta ejecución objeto del convenio, debiendo cubrir dichos riesgos mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros no podrá subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del convenio. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del convenio.
- Las acciones que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.



- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

Por su parte el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1º.- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 25.000 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2025 en la partida 4140/48903

2º.- Mantener una coordinación con la Asociación de vecinos de Paretón y Cantareros y el alcalde pedáneo al objeto de contribuir al buen desarrollo de lo contemplado en el presente convenio.

3º.- Realizar un seguimiento y supervisión de las acciones objeto del presente convenio.

4º.-Apoyar, a través de sus técnicos, la labor que realiza la Asociación.

TERCERA.- Duración.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.



QUINTA .- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 25.000 euros a la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta*



obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2026**.

Serán gastos subvencionables:

- 1. Costes directos:** aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

-Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, etc.): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

Servicios Exteriores:

- Contratación de personal y artistas.
- Publicidad y relaciones públicas (Imprentas , mensajería...)
- Primas de Seguro (responsabilidad civil,etc.)
- Gastos de transporte y alojamiento, identificados perfectamente con la actividad.
- Alquileres (espacios, escenarios...)
- Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas.
- Colaboraciones Técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los



objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas no podrán exceder el 5% del total subvencionado

-Compras diversas.

- Gastos derivados de la labor del voluntariado (dietas y desplazamientos) Para el cómputo de estos gastos será preciso presentar listado de voluntarios que participan en el proyecto , justificante de pago del seguro de voluntariado y justificante de compromiso de la persona voluntaria con la entidad y proyecto de referencia.

2. Costes Indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
- Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

3.- Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de equipo informático).



En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

A tal fin deberá presentar:

-Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo. **Anexo I**

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II.**

- Justificación Económica de Subvención. **Anexo III.**

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro en los términos regulados en el presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que



finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

SEXTA. Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.



Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Incumplimientos y reintegro.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.



- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DECIMA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

UNDÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.



DÉCIMOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los



resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución. Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

No obstante el Alcalde o persona en quien delegue, la presidenta de la Asociación de Vecinos de Paretón y Cantareros y el Alcalde pedáneo se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente acuerdo se aplicarán las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las de Derecho Administrativo y Código Civil.

DECIMOQUINTA. Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a de de 2025

D. Juan Pagan Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE

D^a. Brenda Andreo Crespo

Presidenta AA.VV. de Paretón y Cantareros.



ANEXO I

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO

.....

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración.

6º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana.



ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una Subvención del Ayuntamiento de Totana, en orden a la ejecución del proyecto/actividad general:

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	



Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.



- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas. Modelos 11 y 190.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.



**ANEXO III
CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION**

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL PROGRAMA (15% del total subvencionado).	



GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	
---	--

- **Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:**

GASTOS INDIRECTOS (máximo 15% del total subvencionado)	
Gastos de limpieza y mantenimiento.	EUROS
Otros gastos (Teléfono, suministro energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado, comisiones mantenimiento cuenta bancaria de la Entidad durante el periodo de ejecución de la actividad, etc.)	
Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto.	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

